



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2019-00037-00.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SUAREZ REALES.
DEMANDADO: LIZARDO IVAN CAPERA JIMENEZ.
FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por las partes del proceso, donde solicitan que se dé la terminación del proceso por la figura del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por lo tanto, de conformidad al Art. 461 del C.G.P, este dispensador judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION donde figura como demandante CARLOS SUAREZ REALES y demandado LIZARDO IVAN CAPERA JIMENEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído y de conformidad a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales, entréguese el título Judicial a la parte demandada.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar ordenada en Auto de fecha 21 de marzo de 2019, en el que se ordenó el EMBARGO y SECUESTRO del bien identificados bajo el lo folio de matrícula N.º 226-33943 propiedad de LIZARDO CAPERA JIMENEZ, comunicado mediante oficio 141 del 26 de marzo de 2019, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Por secretaria comuníquese el levantamiento de esta medida.

CUARTO: Desglósesse el Título Ejecutivo con el que se soportó la obligación hoy cancelada y entréguese a la parte demandada con la constancia de su cancelación.

QUINTO: ARCHIVASE este proceso y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 51
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 01 de septiembre de 2021


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO